



Bogotá D.C., mayo de 2023.

Honorable Senador
MIGUEL ANGEL PINTO
Presidente Senado
C/c Mesa Directiva Senado
Congreso de la República

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA DE ARTÍCULOS 18, 19 Y 20

Elimínese del proyecto de ley ordinaria No. 142 de 2022 Senado *"Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones."*

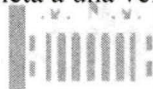
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley Ordinaria No. 142 de 2022 Senado *"Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones,"* en los artículos 18, 19 y 20 modifican el Código Penal Colombiano y, por competencia, su estudio y trámite les corresponde a las comisiones primeras constitucionales del Congreso la República. Por lo anterior se solicita la eliminación de los mencionados artículos del proyecto para que haga el debido trámite legislativo por las comisiones correspondientes.

CAPITULO VI DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 18°. Adiciónese un artículo 353C a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:
Artículo 353C. Conducir sin Licencia. El que condujere un vehículo automotor o motocicleta, sin haber obtenido la licencia de conducción legal de que trata el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, o la misma no se encuentre vigente, incurrirá en prisión de tres a seis meses y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos, legales, mensuales vigentes.

ARTÍCULO 19°. Adiciónese un artículo 353D a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:
Artículo 353D. Conducir superando los límites máximos permitidos. El que condujere un vehículo automotor o motocicleta a una velocidad de treinta (30) kilómetros por hora o más,



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203
601 - 3823332

Handwritten signature and date: 23 mayo 2023



por encima de la velocidad máxima permitida en el sitio de ocurrencia del hecho, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) meses y multa de trece (13) a setenta y cinco (75) salarios mínimos, legales, mensuales vigentes.

ARTÍCULO 20°. Adiciónese un artículo 353E a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Artículo 353E. Conducir bajo el influjo de alcohol u otras sustancias psicotrópicas. El que condujere un vehículo automotor con presencia de alcohol en su organismo en una tasa igual o superior a ochenta (80) mg por decilitro de sangre, y/o con presencia en el organismo de otras sustancias psicotrópicas, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se eliminen los artículos 18, 19 y 20 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 142 de 2022 Senado *"Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales y se dictan otras disposiciones."*

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO LIBERAL

Avallada Ponente

Fabian Diaz Plata



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203
601 - 3823332